



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ACUERDO No. 018

(Noviembre 30 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2013”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 1 Y 6 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULOS 11, 17, 53, 64, 106 Y 107 DEL DECRETO 111 DE 1996, ARTÍCULOS 8, 9, 44, Y6 Y 84 DE LA LEY 715 DE 2001, LA LEY 819 DE 2003, ARTÍCULO 32 NUMERAL 10 DE LA LEY 136 DE 1994, Y DEMÁS LEYES CONCORDANTES Y:

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Alcalde de Vergara Cundinamarca presentar al honorable concejo para su aprobación el proyecto de presupuesto general del municipio, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013.
2. Que el Presupuesto es una herramienta necesaria para la ejecución de las Metas y Programas consagrados en el Plan de Desarrollo “ **CONSTRUYENDO UN MUNICIPIO DE EXCELENCIA**”
3. Que el Honorable Concejo municipal de Vergara Cundinamarca en cumplimiento del artículo 313 numeral de la Constitución Política y artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 le corresponde aprobar el Presupuesto Municipal el cual debe corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ACUERDA

TITULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1o. Adóptese como presupuesto de rentas y recursos de capital del presupuesto general del Municipio de Vergara Cundinamarca para la vigencia fiscal 2013 en la suma de **\$5.601.177.631 (Cinco mil seiscientos un mil millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y uno pesos mc)** según el siguiente detalle:

| INGRESOS | | |
|----------|---|---------------------|
| CODIGO | DETALLE | VALOR |
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL | \$ 5,601,177,631.00 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 3,246,590,846.00 |
| 111 | INGRESOS TIBUTARIOS | \$ 296,200,000.00 |
| 1111 | IMPUESTOS DIRECTOS | \$ 190,000,000.00 |
| 1112 | IMPUESTOS INDIRECTOS | \$ 106,200,000.00 |
| 112 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$ 2,950,390,846.00 |
| 1121 | TASAS, TARIFAS Y DERECHOS | \$ 174,500,000.00 |
| 11211 | <i>Tasas</i> | \$ 44,500,000.00 |
| 11212 | <i>Tarifas Servicios Públicos Domiciliarios</i> | \$ 130,000,000.00 |
| 1122 | MULTAS Y SANCIONES | \$ 35,200,000.00 |
| 1123 | CONTRIBUCIONES ESPECIALES | \$ 30,500,000.00 |
| 1124 | TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES | \$ 2,710,190,846.00 |
| 11241 | Del nivel Nacional | \$ 2,697,690,846.00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

| | | |
|----------|---|---------------------|
| 112411 | Sistema General de Participaciones (sin Salud) | \$ 2,697,690,846.00 |
| 1124111 | SGP Educación Calidad | \$ 165,000,000.00 |
| 1124112 | SGP Educación Gratuidad | \$ 90,000,000.00 |
| 1124112 | SGP Alimentación escolar | \$ 25,919,341.00 |
| 1124113 | SGP Agua Potable y Saneamiento Básico | \$ 450,595,590.00 |
| 1124114 | SGP Propósito General | \$ 1,966,175,915.00 |
| 11241141 | SGP Libre Destinación | \$ 836,044,432.00 |
| 11241142 | SGP Deporte | \$ 65,591,315.00 |
| 11241143 | Cultura | \$ 49,193,486.00 |
| 11241144 | Forzosa Inversión | \$ 1,015,346,682.00 |
| 112412 | Otras Transferencias del Nivel Nacional | \$ 0.00 |
| 11242 | Del nivel Departamental | \$ 12,500,000.00 |
| 12 | FONDOS ESPECIALES | \$ 2,354,586,785.00 |
| 121 | FONDO LOCAL DE SALUD | \$ 2,273,286,785.00 |
| 1211 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 2,273,286,785.00 |
| 12111 | Régimen subsidiado | \$ 2,175,372,925.00 |
| 12112 | Salud Publica | \$ 97,913,860.00 |
| 1212 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 0.00 |
| 122 | FONDO DE SEGURIDAD | \$ 31,000,000.00 |
| 1221 | INGREOS CORRIENTES | \$ 30,000,000.00 |
| 1222 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 1,000,000.00 |
| 123 | FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO | \$ 50,300,000.00 |
| 1231 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 50,100,000.00 |
| 1232 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 200,000.00 |
| 13 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 0.00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

| | | |
|-----|--------------------------------|---------|
| 131 | RECURSOS DEL BALANCE | \$ 0.00 |
| 132 | RECURSOS DEL CREDITO | \$ 0.00 |
| 133 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | \$ 0.00 |
| 134 | RENTAS OCASIONALES Y CONVENIOS | \$ 0.00 |
| 135 | VENTA DE ACTIVOS | \$ 0.00 |

TITULO SEGUNDO
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 2o. Adóptese como presupuesto de gastos del presupuesto general del Municipio de Vergara Cundinamarca para la vigencia fiscal 2013 en la suma de **\$5.601.177.631 (Cinco mil seiscientos un mil millones ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y uno pesos Mc)** según el siguiente detalle:

| | | |
|--------|--|---------------------|
| 2 | GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL | \$ 5,601,177,631.00 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 1,050,000,000.00 |
| 211 | SECCION CONCEJO MUNICIPAL | \$ 99,470,000.00 |
| 2111 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 97,570,000.00 |
| 2112 | GASTOS GENERALES | \$ 1,900,000.00 |
| 212 | SECCION PERSONERIA MUNICIPAL | \$ 87,861,200.00 |
| 2121 | GASTOS PERSONALES | \$ 70,292,450.00 |
| 2122 | GASTOS GENERALES | \$ 17,568,750.00 |
| 213 | SECCION ALCALDIA MUNICIPAL | \$ 862,668,800.00 |
| 2131 | ADMINISTRACION CENTRAL | \$ 687,368,800.00 |
| 21311 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 472,175,000.00 |
| 213111 | Servicios personales asociados a la nomina | \$ 309,575,000.00 |
| 213112 | Servicios personales Indirectos | \$ 60,500,000.00 |
| 213113 | Contribuciones inherentes a la nomina | \$ 102,100,000.00 |
| 21312 | GASTOS GENERALES | \$ 210,843,800.00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

| | | |
|--------|--|---------------------|
| 213121 | Adquisición de bienes | \$ 48,343,800.00 |
| 213122 | Adquisición de Servicios | \$ 162,500,000.00 |
| 21313 | TRANSFERENCIAS | \$ 4,350,000.00 |
| 2132 | PENSIONADOS | \$ 78,300,000.00 |
| 2133 | SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | \$ 97,000,000.00 |
| 21331 | GASTOS DE PERSONAL | \$ 82,044,000.00 |
| 213311 | Servicios personales asociados a la nomina | \$ 35,724,000.00 |
| 213312 | Servicios personales Indirectos | \$ 34,000,000.00 |
| 213313 | Contribuciones inherentes a la nomina | \$ 12,320,000.00 |
| 21332 | GASTOS GENERALES | \$ 14,956,000.00 |
| 213321 | Adquisición de bienes | \$ 5,456,000.00 |
| 213322 | Adquisición de Servicios | \$ 9,500,000.00 |
| 22 | SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | \$ 164,870,000.00 |
| 221 | DEUDA INTERNA | \$ 164,870,000.00 |
| 23 | INVERSION | \$ 4,386,307,631.00 |
| 231 | SECTOR FONDO LOCAL DE SALUD | \$ 2,273,286,785.00 |
| 2311 | Aseguramiento en salud para todos los Vergarences | \$ 2,175,372,925.00 |
| 2312 | Mas salud y mas prevención contra las enfermedades | \$ 97,913,860.00 |
| 232 | SECTOR EDUCACION | \$ 293,669,341.00 |
| 2321 | Ampliación de cobertura en el sistema educativo | \$ 159,750,000.00 |
| 2322 | Calidad y pertinencia de la Educación | \$ 18,000,000.00 |
| 2323 | Gratuidad de la educación | \$ 90,000,000.00 |
| 2324 | Alimentación escolar | \$ 25,919,341.00 |
| 233 | SECTOR CULTURA | \$ 71,193,486.00 |
| 2331 | Vergara con identidad cultural | \$ 71,193,486.00 |
| 234 | SECTOR DEPORTE, RECREACION Y APROV. DEL TIEMPO LIBRE | \$ 68,591,315.00 |
| 2341 | Vergara deportiva y recreativa | \$ 68,591,315.00 |
| 235 | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | \$ 450,595,590.00 |
| 2351 | Agua en condiciones de excelencia para los vergarences | \$ 60,000,000.00 |
| 2352 | Saneamiento básico para un mejor vivir | \$ 45,000,000.00 |
| 2353 | Servicios públicos de excelencia | \$ 345,595,590.00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

| | | |
|--------|---|---------------------|
| 236 | SECTOR OTROS SECTORES | \$ 1,125,671,114.00 |
| 2361 | SECTOR POBLACION VULNERABLE | \$ 128,000,000.00 |
| 23611 | Proyectando a nuestra población en el marco de la familia | \$ 128,000,000.00 |
| 2362 | SECTOR EMPRESARIAL AGROPECUARIO | \$ 78,476,682.00 |
| 23621 | Vergara emprendedora y organizada | \$ 18,476,682.00 |
| 23622 | Vergara productiva y competitiva | \$ 60,000,000.00 |
| 2363 | SECTOR TURISMO | \$ 26,000,000.00 |
| 23631 | Construyendo turismo de excelencia | \$ 26,000,000.00 |
| 2364 | SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | \$ 197,194,432.00 |
| 23641 | Administración responsable, eficiente y amable | \$ 197,194,432.00 |
| 2365 | SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACION CIUDADANA | \$ 20,000,000.00 |
| 23651 | Vergara incluyente y participativa | \$ 20,000,000.00 |
| 2366 | SECTOR ORDEN PUBLICO Y CONVIVENCIA | \$ 106,000,000.00 |
| 23661 | Vergara segura y en paz | \$ 106,000,000.00 |
| 2367 | SECTOR VIVIENDA | \$ 100,000,000.00 |
| 23671 | Vivienda digna soporte físico de la familia | \$ 100,000,000.00 |
| 2368 | SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVILIDAD Y TRANSPORTE | \$ 310,000,000.00 |
| 23681 | Mejores vías para un municipio de excelencia | \$ 302,000,000.00 |
| 23682 | Transporte seguro y eficiente para un municipio de excelencia | \$ 8,000,000.00 |
| 2369 | SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y ESPACIO PUBLICO | \$ 30,000,000.00 |
| 23691 | Equipamiento y espacio público municipal para la excelencia | \$ 30,000,000.00 |
| 23610 | SECTOR INFRAESTRUCTURA ELECTRICA | \$ 45,000,000.00 |
| 236101 | Más y mejor energía eléctrica para un municipio de excelencia | \$ 45,000,000.00 |
| 23611 | SECTOR AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | \$ 60,000,000.00 |
| 236111 | Desarrollo ambiental sostenible | \$ 60,000,000.00 |
| 23612 | SECTOR PREVENION Y ATENCION DE DESASTRES | \$ 25,000,000.00 |
| 236121 | Vergara sin riesgos ni amenazas | \$ 25,000,000.00 |
| 237 | INTERSECTORIAL | \$ 20,000,000.00 |
| 238 | SECTOR INVERSION SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | \$ 33,000,000.00 |
| 239 | SECTOR FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO | \$ 50,300,000.00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO I.
ALCANCE**

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989 y de la Ley 179 de 1994, Ley 819 de 2003 y de los Decretos 359 de 1995, 111 y 568 de 1996 y en especial el acuerdo municipal No. 09 del 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y por tanto deben aplicarse en armonía y con sujeción a estas.

**CAPITULO II.
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Alcaldía Municipal y sus dependencias.

**CAPITULO III.
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5o. El Presupuesto de Rentas y Recursos del Municipio de Vergara por los ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas, contribuciones especiales y, transferencias y participaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ARTÍCULO 7o. Fondos especiales, son aquellos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

En el caso de ingresos pertenecientes a fondos cuenta, dichos ingresos se incluirán sin clasificación interna al interior del fondo cuenta, pero incluirá tanto los ingresos corrientes como los recursos de capital de dicho fondo.

ARTÍCULO 8o. Recursos de capital son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año -de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo municipal-, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, y en el diferencial cambiario.

PARÁGRAFO 1.- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los Recursos de Capital.

PARÁGRAFO 2.- No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos y los recaudos efectuados a favor de terceros.

PARÁGRAFO 3.- Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscal y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, son recursos presupuestales para el municipio, de libre inversión. El Consejo de Gobierno municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del municipio, fijará la fecha de consignación en el Tesoro municipal y asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

PARÁGRAFO 4.- Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del municipio, provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del municipio, deben ser consignados en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda para este fin. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTÍCULO 9o. Ingresos de los establecimientos públicos en el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden municipal.

Para estos efectos entiéndase por:

1. **RENTAS PROPIAS.** Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias de los órganos y entidades incorporados en el Presupuesto General del municipio.
2. **RECURSOS DE CAPITAL.** Son todos los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo y distribuidos por el alcalde; los recursos del balance; los rendimientos de operaciones financieras y las donaciones.

ARTÍCULO 10o. Además de la anterior clasificación se debe tener en cuenta que los recursos que ingresan al Municipio deben ser destinados según las disposiciones legales.

CAPITULO IV. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con Certificados de Disponibilidad, expedidos por el Jefe de la Unidad de Hacienda Municipal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean destinados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente el valor, el objeto y beneficiario de las obligaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO 12o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en la Planta de personal y la disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe Unidad de Hacienda que garantice la provisión completa de los gastos hasta el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 15o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de provisionales o empleados temporales, deberá hacerse bajo los parámetros establecidos en la Ley 909 de 1995, sus Decretos complementarios y reglamentarios y las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ARTÍCULO 16o. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Unidad de Hacienda, los siguientes requisitos:

- 1.-Exposición de motivos.
- 2.-Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 17o. Las obligaciones por concepto de pensiones, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, bonificación especial de recreación, servicios públicos, comunicaciones y transporte, aportes de seguridad social y los impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 19o. Para asumir compromisos se deberá respetar la asignación que cada rubro presupuestal presente, y solo se podrá comprometer lo que esté autorizado por el Concejo Municipal en el Presupuesto de Gastos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ARTÍCULO 20o.

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del municipio. En todo caso constituye gasto de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la ley autoriza a clasificar o financiar con recursos de inversión.

**CAPITULO V.
DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 21o.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 617 de 2000, los gastos de publicidad se consideran de funcionamiento, independientemente de la fuente de financiación.

Forman parte de los Gastos de Funcionamiento, los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. Servicios personales asociados a la nómina:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldos de personal de nómina: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria diurna o nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Prima de navidad, prima de vacaciones, vacaciones e indemnización por vacaciones, Bonificación de recreación, dotación al personal, Bonificación por dirección al Alcalde Municipal.

1.2. Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Prestación de Servicios: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad territorial, o que complementan el desarrollo de las funciones en las áreas de administrativas y/ o de apoyo los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta

Supernumerarios: Apropriación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales a que haya lugar.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, tales como Cajas de Compensación Familiar, aportes a ICBF, SENA, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos laborales y Fondos de Cesantías.

2. Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad territorial cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley; las Ordenanzas y los Acuerdos municipales.

2.1. Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

Compra de equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software y hardware.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan de Compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios, etc.

Otros gastos generales por adquisición de bienes: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como: Compra de Combustibles y lubricantes.

2.2. Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos las entidades territoriales, tales como:

Viáticos y gastos de viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro de la jurisdicción del Municipio.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, teléfonos, telefonía celular, Internet y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio. La administración debe adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos y la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

movilización de los servidores públicos en actividades programadas previamente y su desembolso debe ser motivado mediante acto administrativo por el ordenador del gasto respectivo.

Impresos y publicaciones: por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Mantenimiento de equipos y vehículos: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad territorial.

Bienestar Social y salud ocupacional: Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Capacitación: Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deben efectuar erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.

Fallos, conciliaciones, sentencias judiciales: Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra del Municipio y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

Comisiones, canjes y portes bancarios: Apropriación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios y gastos financieros en que incurre el Municipio en los contratos con las entidades financieras.

Otros gastos generales por adquisición de servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, como Transporte de presos, bienestar social y estímulos.

2.3 Transferencias:

Erogación para atender los pagos a, Federación de Municipios y demás transferencias a que haya lugar, a cargo de la entidad territorial.

CAPITULO VI. DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 22o. La ejecución de los gastos de Inversión se orienta bajo los parámetros de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, para tal efecto se desagrega por cada sector, de la siguiente forma:

1. Salud

De conformidad con el Artículo 44 de la 715 de 2001, el cual establece competencias precisas sobre las inversiones de los Municipios en salud, de este modo efectuaran asignaciones correspondientes a los programas de Ampliación y Continuidad de las personas al Sistema General de Régimen Subsidiado en salud, de aportes a la Superintendencia Nacional de Salud, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad y salud pública, este último programa se ejecutará a partir del control social, la participación comunitaria, y la coordinación del PIC.

2. Educación

De conformidad con el Artículo 8 de la 715 de 2001, el cual establece competencias precisas sobre las inversiones de las entidades territoriales No Certificadas en Educación, de este modo efectuaran las inversiones para financiar los programas de Calidad y pertinencia del sector educativo, el programa de Fortalecimiento Institucional del sector, dentro de los cuales se garantizará la cobertura del transporte escolar, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa, el apoyo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

educativo a estudiantes de jornadas sabatinas y nocturnas, la dotación de material especializado y tecnologías para el sector y el pago de los servicios públicos de los establecimientos educativos, entre otros.

3. Alimentación escolar

Comprende las erogaciones que se realicen en desarrollo del programa de fortalecimiento del servicio de Alimentación escolar de conformidad del Artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001.

4. Cultura

En este sector, los recursos corresponden las transferencias del sistema general de participaciones para el Municipio de Vergara, que se aprueben según CONPES SOCIAL y los Ingresos corrientes de libre destinación que destine el Municipio para este sector, demás recursos de cofinanciación. Así por ejemplo se dispone para el mantenimiento de espacios e infraestructura para la cultura, protección al patrimonio cultural del Municipio reavivando los eventos de expresión cultural como referencia a las tradiciones municipales, a través de la implementación y dotación de escuelas de formación artísticas y culturales (Danza, banda sinfónica y otras), y apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (bibliotecas).

5. Deporte y Recreación

En este sector, correspondiente las transferencias del sistema general de participaciones que para el Municipio de Vergara apruebe el CONPES SOCIAL y los Ingresos corrientes de libre destinación que oriente el Municipio para este sector y demás recursos de cofinanciación que se registran en las acciones para Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio, a través de escuelas de formación deportiva con dotación de elementos e implementos para la práctica del deporte y la recreación, además, realización de eventos deportivos, y Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

6. Agua Potable y Saneamiento Básico

Según lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 715 de 2001, se destinarán los Recursos de Propósito General agua potable y saneamiento básico que para el Municipio de apruebe el CONPES SOCIAL y en desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en agua potable y saneamiento básico, para este sector los recursos se destinan a la ampliación, cobertura y mejoramiento de la infraestructura del los servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo además de la Formulación,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

implantación y acciones de fortalecimiento del sector tal como está previsto en el artículo 11 de la ley Ley 1176 DE 2007.

En cumplimiento del acuerdo municipal No 011 de 2008 el Municipio de Vergara aporta el 60% del total de los transferencias de agua potable y saneamiento Básico para la participación del Plan Departamental de Aguas.

7. Otros Sectores

En este sector, correspondiente las transferencias del sistema general de participaciones que para el Municipio de Vergara apruebe el CONPES SOCIAL y los Ingresos corrientes de libre destinación que oriente el Municipio para este sector y demás recursos de cofinanciación, este comprende todas aquellas competencias del Municipio en otros sectores, diferentes a los enunciados anteriormente. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde al Municipio, directa o indirectamente promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería municipal con participación del órgano afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese período; el de reservas presupuestales, el valor constituido; y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por la Tesorería municipal.

Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General presentarán sus proyectos de PAC a la Tesorería municipal antes del 20 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 23o. CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

Cuando la Tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el Plan Financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a aprobación del Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, lo comunicará a los órganos respectivos y a la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 24o. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

El Consejo de Gobierno con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja -PAC-, con recursos del municipio, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.



ACUERDO N° 018/2012

Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 25o .EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

El PAC inicial y sus modificaciones deberán ser radicados en la Tesorería municipal, para poder ser ejecutado. La Tesorería establecerá las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de pagos.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando el Consejo de Gobierno municipal lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo de Gobierno municipal serán aprobadas por la Tesorería municipal. Las modificaciones presupuestales deberán reflejarse en el PAC, para ello la Tesorería municipal realizará las operaciones necesarias.

La Tesorería municipal comunicará a cada órgano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, las modificaciones realizadas al PAC.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo de Gobierno municipal en el Plan Financiero.

Toda modificación al PAC deberá estar motivada con base en la ejecución presupuestal, su viabilidad financiera y la adecuación con las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno municipal.

ARTÍCULO 26o. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC

A excepción de las correspondientes a los ingresos propios de los establecimientos públicos municipales, las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a cada órgano con recursos del presupuesto general del municipio serán presentadas por el jefe del órgano con una sustentación escrita a la Tesorería municipal en los formatos que ésta establezca para que las estudie y dé respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su recibo.

Palacio Municipal Vergara
www.concejo.vergara.-cundinamarca.gov.co
concejo@vergara-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

En las modificaciones al PAC de Inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de los funcionarios encargados de los procesos de planeación municipal, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión que realiza este órgano.

ARTÍCULO 27o. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el Jefe de presupuesto, o por quien haga sus veces, para aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 28o. COMUNICACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE GASTOS

La Tesorería municipal comunicará a los diferentes órganos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos de acuerdo con el Programa Anual de Caja vigente; en caso de que las entidades no comuniquen a la Tesorería municipal su inconformidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la información, se atenderá como aceptada la programación inicial. Las observaciones presentadas a la programación serán atendidas por la Tesorería municipal de acuerdo con sus disponibilidades de recursos.

ARTÍCULO 29o. DESEMBOLSOS DE LOS CONTRATOS

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que forman parte del presupuesto general del municipio deberán pactarse hasta por la cuantía de los montos aprobada en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

**CAPITULO VIII.
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

ARTÍCULO 30o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden Municipal, deberán ser consignados a nombre de la secretaría de hacienda, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la secretaría de hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

CAPITULO IX.
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando se hallen legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y se deberán ejecutar entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de la vigencia en que se constituyan.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la secretaría de hacienda antes del 20 de enero del año 2013.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO.- Cuando al cierre de la vigencia presupuestal respectiva no se hayan ejecutado las vigencias futuras constituidas, las mismas caducaran sin excepción y para su ejecución en las siguientes vigencias deberán ser autorizadas como vigencias expiradas por el Concejo Municipal y se deben adicionar como tal en el presupuesto de la vigencia.

PARÁGRAFO. Antes del 15 de enero cada órgano que hace parte del presupuesto general del municipio comunicará a la Tesorería municipal, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y a reservas de apropiación y cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondiente.

ARTÍCULO 32o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse al Presupuesto Municipal antes del 31 de Marzo del año 2013.

ARTÍCULO 33o. Para la asunción de compromisos que se adquieran para el año 2013 pero que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal deberá ajustarse y cumplir cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley, el Estatuto Orgánico Presupuestal de la Nación, la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico Presupuestal Municipal, las autorizaciones impartidas por el Concejo Municipal y las aprobaciones dadas por el Consejo de Gobierno.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ARTÍCULO 34o. Cada órgano constituirá cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los órganos y a la entrega de bienes y servicios, que a 31 de diciembre de la vigencia estén pendientes de pago.

ARTÍCULO 35o. En concordancia con el Artículo anterior, facultase al Alcalde Municipal para realizar mediante acto administrativo las adiciones de los saldos presupuestales sin ejecutar correspondientes a los contratos suscritos a 31 de diciembre de 2012 en donde se hayan comprometido recursos de la vigencia 2013, de conformidad con lo normado.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**CAPITULO X.
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 37o. El Alcalde presentará al Concejo municipal, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto producto de fuentes diferente a la de convenios, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 38o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán validez. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplace.

ARTÍCULO 39o . Facúltase al Alcalde Municipal para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 96. De la ley 1530 del 2012 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten, incluya los recursos asignados del Sistema General de Regalías asignados directamente al Municipio en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

Presupuesto General del Municipio, mediante decreto expedido por el Alcalde, con sujeción a las exigencias propias del manejo de estos recursos.

ARTICULO 40o. El Alcalde Municipal por el término de la vigencia fiscal a partir del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 podrá crear los rubro presupuestales y adicionar al Presupuesto General del Municipio mediante decreto los recursos de los créditos previamente autorizados, los recursos producto de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades privadas y públicas del nivel Internacional, Nacional, Departamental y Municipal, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313, Numeral 3 y el Artículo 150 Numeral 10 de la Constitución Política y el parágrafo primero del artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal .

ARTICULO 41o. Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2013 para trasladar de cualquiera que sea el sector, de gastos de funcionamiento e inversión de los excedentes de apropiación presupuestal y de compromisos que no llegasen a ejecutarse, y que se requieran para fortalecer el programa o proyecto de funcionamiento y/o inversión.

ARTÍCULO 42o. Facultase al Alcalde Municipal para realizar mediante decreto: adiciones, modificaciones, incorporaciones y creación de rubros con destinación específica al presupuesto de la vigencia del 2013.

ARTÍCULO 43o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**CAPITULO XI.
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 44o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de Leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2013. Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

ARTÍCULO 45o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La secretaria de hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 46o. La Unidad de Hacienda Municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

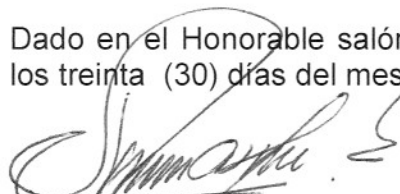
ARTÍCULO 47o. La Unidad de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Unidad de hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.


ARTÍCULO 48o. El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 49o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero del 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable salón del Concejo Municipal de Vergara Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).


DANILO ARTURO HERNÁNDEZ O.
Presidente H. Concejo Municipal


DIANA NIETO BOHORQUEZ
Secretaria H. Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA



ACUERDO N° 018/2012

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 018 del treinta (30) noviembre de 2012 **“POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2013”**. Fue repartido a la comisión Segunda, quien lo discutió y lo aprobó en primer debate el día veinticinco (25) de noviembre y fue discutido y aprobado en segundo debate por unanimidad el día treinta (30) de noviembre de 2012.

Dada en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Vergara a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2012.


DIANA MARÍA NIETO BOHORQUEZ
Secretaria Honorable Concejo Municipal